



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2021-00135 00

Atendiendo al escrito que antecede -*Archivo Digital No. 06*- se NIEGA la renuncia al poder presentado, como quiera que mediante providencia del 26 de enero de 2022 se decretó la suspensión del proceso, luego, a voces del inciso 3° del artículo 162 del Código General del Proceso, no es procedente dicha solicitud, hasta tanto se disponga la reanudación del presente litigio.

Por secretaría y mientras los asuntos se encuentren suspendidos, a menos que se comunique una causal de reanudación, **permanezcan los expedientes en la secretaría en estado suspendidos**, en tanto el ingreso al despacho de asuntos en esa condición contraviene sus efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 33 del 21 de abril de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfc7e08d82c14babd9c2e3413e3d1a47de8d5c447fbd8a6c78b527c387aefe21**

Documento generado en 20/04/2022 08:42:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>